



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	11

SEGUNDA PARTE

15 de enero de 2026
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO mediante el cual se aprueba el «Calendario Oficial de Labores 2026» para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.....3

INSTITUTO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRENDIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD

CÓDIGO de Conducta del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad.....6

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción XX y 58 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL «CALENDARIO OFICIAL DE LABORES 2026» PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

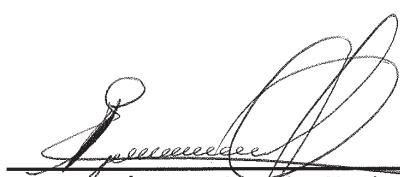
ÚNICO. Por unanimidad se aprobó el «*Calendario Oficial de Labores 2026*», por lo que, con fundamento en los artículos 58, párrafos primero y segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; 5 y 15, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato y 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, se declaran como días inhábiles los siguientes: **lunes 2 (dos) de febrero**, primer lunes de febrero en conmemoración del 5 (cinco) de febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **lunes 16 (dieciséis) de marzo**, en conmemoración del 21 (veintiuno) de marzo, Natalicio de Benito Juárez; **del lunes 30 (treinta) de marzo al viernes 3 (tres) de abril** con motivo de la Semana Santa; **viernes 1 (uno) de mayo** con motivo del día del trabajo; **martes 5 (cinco) de mayo**, Aniversario de la Batalla de Puebla; **del lunes 20 (veinte) al viernes 31 (treinta y uno) de julio**, por comprender el primer periodo vacacional de este Tribunal; **martes 15 (quince) y miércoles 16 (dieciséis) de septiembre**, Aniversario de la Independencia Nacional; **lunes 2 (dos) de noviembre**, Día de los Fieles Difuntos; **lunes 16 (dieciséis) de noviembre**, en conmemoración del 20 (veinte) de noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana; **del martes 22 (veintidós) de diciembre de 2026 (dos mil veintiséis) al miércoles 6 (seis) de enero de 2027 (dos mil veintisiete)**, por comprender el segundo periodo vacacional de este Tribunal; **viernes 25 (veinticinco) de diciembre**, Celebración de la Navidad; **viernes 1 (uno) de enero de 2027 (dos mil veintisiete)**, Celebración de Año Nuevo. Se reanudarán labores el **jueves 7 (siete) de enero de 2027 (dos mil veintisiete)**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El «Calendario Oficial de Labores 2026», se encontrará sujeto a cambios o modificaciones de conformidad con los artículos 58, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15, fracciones VI y VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

Dado en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el 8 (ocho) de enero de 2026 (dos mil veintiséis), por las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno.



María Raquel Barajas Monjarás,
Magistrada Presidenta del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato.



Gerardo Arroyo Figueroa,
Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato.



Eliverio García Monzón,
Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato.



Diana Arce Romero,
Magistrada de la Tercera Sala del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de
Guanajuato.



Elvia Orlilia del Pilar Durán Isais,

Magistrada de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Vicente de Jesús Esqueda Méndez,

Magistrado de la Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Arturo Lara Martínez,

Magistrado de la Sala Especializada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.



Mariána Martínez Piña,

Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

INSTITUTO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRENDIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRENDIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD



-
1. Introducción
 2. Considerando
 3. Capítulo I Disposiciones Generales
 4. Capítulo II Principios del Instituto de Innovación
 5. Capítulo III Misión, Visión y Valores del Instituto de Innovación
 6. Capítulo IV Aplicación General del Código de Conducta
 7. Capítulo V Sanciones
 8. Capítulo VI Publicación y Modificación
 9. Transitorios

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad, quien se identifica como Instituto de Innovación es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, responsable de formular, fomentar, promover, implementar y evaluar la política pública en materia de ciencia, tecnología, innovación y emprendimiento, mediante la coordinación, digitalización y articulación de los actores y organismos involucrados orientados a favorecer el desarrollo y la aplicación del conocimiento en los ámbito social, cultural económico, educativo, sustentable y gubernamental para la mejora de la competitividad en el estado de Guanajuato. Por esta razón resulta fundamental que quienes colaboramos en ésta institución nos comprometamos a impulsar, promover y difundir las relaciones humanas dignas, los principios, valores y reglas de integridad, que orientan las conductas para prevenir conflictos de interés.

Por lo anterior y a través de su Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, se ha elaborado la presente actualización al Código de Conducta, el cual será el instrumento que guíe nuestro actuar como personas servidoras públicas de esta Entidad; el cual contiene reglas claras del comportamiento ético y conductas generales que se deben de observar y cumplir en el desempeño de nuestras funciones, como un esfuerzo conjunto por abatir prácticas indebidas, no transparentes y conductas deshonestas, tanto al interior de la Entidad como en todos los ámbitos del que hacer público institucional.

Su contenido se elaboró considerando los principios constitucionales y legales que rigen al Servicio Público, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función Pública, establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, tales como la legalidad, eficiencia, respeto, igualdad y no discriminación, honradez, imparcialidad y transparencia. Asimismo, con la participación de las personas servidoras públicas de este Instituto, quienes propusieron acciones relacionadas con su comportamiento ético, para la prevención y disuasión de la comisión de faltas administrativas.

Del mismo modo, este Código propicia el logro y cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos de esta Entidad que permiten establecer la forma en que se debe encauzar el compromiso en el servicio público.

Las disposiciones se integran en pautas de comportamiento ético para guiar favorablemente las acciones que deberán ser observadas y cumplidas por todas las personas servidoras públicas de este Instituto, en el marco de sus funciones, atribuciones y responsabilidades que les confieren su jerarquía, su tipo de contratación y la denominación de su puesto.

CONSIDERANDO

El presente Código de Conducta del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad funge como una actualización del Código, lo anterior, derivado de que en fecha 28 de marzo del año 2025 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato; el Decreto Gubernativo número 21 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto Gubernativo número 64, por el que crea el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato y se expide el Reglamento Interior del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad. Dicho lo anterior, resulta pertinente realizar la presente actualización al Código de Conducta del Instituto de Innovación, para que las personas servidoras públicas que colaboramos en esta institución, continuemos esforzándonos y comprometiéndonos en impulsar, promover y difundir las relaciones humanas dignas, los principios, valores y reglas de integridad, las cuales orientan las conductas para prevenir conflictos de interés.

Tiene sus antecedentes en lo dispuesto por los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en este título de la Carta Magna se normó lo relativo a las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción dentro de los objetivos que plantea en su dispositivo 2 fracciones VII y VIII, se encuentran las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establece las acciones permanentes que aseguren el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crea las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé en su artículo 16 que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética y el de Conducta según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control.

Es así que con fecha 15 de febrero del año 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, disposición que establece que el Código de Conducta es el documento que emiten los entes públicos previa aprobación del respectivo Órgano Interno de Control con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orienten el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos

o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas en los términos de los lineamientos generales que emita la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, conocida actualmente como la Secretaría de la Honestidad.

Por lo anterior, el Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad, con fundamento 3, fracción II del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, 11, fracción II, Capítulo V, con sus artículos 32, 33, 34 de los Lineamientos Generales para la Integración y Operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas. Se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se **emite** el Código de Conducta del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad, para quedar en los siguientes términos:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRENDIMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El Código de Conducta del Instituto de Innovación tiene por objeto describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientan el criterio que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas, quienes tendrán la obligación y el compromiso de adecuar su actuación de conformidad con los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el presente Código de Conducta y en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por lo que deberán conocerlos, aplicarlos y respetarlos.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El contenido del presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas que laboren en el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad.

Glosario

Artículo 3. Para efectos del presente Código de Conducta, además de lo establecido en el artículo 3 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se entenderá por:

- I. Carta Compromiso:** Es el documento mediante el cual el personal del Instituto manifiesta su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Conducta.
- II. Código de Conducta:** Es el documento emitido por este Instituto, con el objeto de describir de manera clara y precisa las situaciones específicas que orientarán el criterio que deberán observar el personal en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones para prevenir y disuadir la comisión de faltas administrativas.
- III. Código de Ética:** El Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es un instrumento que tiene por objeto regir la actuación de las personas servidoras públicas, al servicio de las Dependencias, Entidades y Unidades adscritas directamente a la persona titular del Gobierno del Estado de Guanajuato, para fomentar una conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de las mismas.
- IV. Conducta:** Es el comportamiento que la persona servidora pública observará en el ejercicio de sus funciones.
- V. Instituto de Innovación:** Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad.
- VI. Personal del Instituto:** Las personas servidoras públicas que formen parte del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad
- VII. Personas servidoras públicas.** Persona que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos conforme a los dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- VIII. Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN

Principios

Artículo 4. Las personas servidoras públicas del Instituto de Innovación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, que se mencionan a continuación:

- I. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen al empleo, cargo o comisión, por lo que reconocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar el empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- III. **Lealtad:** Correspondre a la confianza que el Estado les ha conferido; tener una vocación, absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer las funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades.
- VI. **Economía:** En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.

- VII. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles al empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- X. **Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que se genere, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- XI. **Redición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican las decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Competencia por mérito:** Seleccionar para los puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida para su aplicación.

- XIV. **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar la conducta para que impere en el desempeño una ética que responda el interés público y generen certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- XV. **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III

MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN

Artículo 5. Las personas servidoras públicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión acompañados de la misión, visión y los valores del Instituto de Innovación que se muestran a continuación:

Misión

I. Articular a los miembros del ecosistema de innovación, ciencia y emprendimiento para contribuir al desarrollo y la competitividad del estado de Guanajuato.

Visión

II. Ser la organización que coloque a la persona y a Guanajuato como centro neurálgico de la innovación, la ciencia y el emprendimiento en el mundo.

Valores

III. Además de los valores que se describen en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, es importante reconocer los postulados que se encuentran al interior del Instituto de Innovación, como principios que nos permitan orientar nuestro comportamiento en las actividades cotidianas. Los cuales son:

- a) **Compromiso con Guanajuato.** - Enfocar nuestros esfuerzos en mejorar las condiciones de los Guanajuatenses.
- b) **Confiabilidad.** - Generar en las demás personas el sentimiento de seguridad, haciendo una constante su desempeño íntegro y eficaz en todos los proyectos laborales y personales.
- c) **Humanismo.** - Actitud filosófica, ética y estética, que considera al ser humano como el valor supremo que da sentido a la historia, la sociedad y la vida misma, del cual derivan los valores y las normas, y en sus posibilidades y sus límites se fundamenta el conocimiento.

- d) **Innovación.** - Acciones para agregar valor a los productos y servicios que se ofrecen, así como en los procesos que se llevan a cabo, para mejorar a la sociedad y el medio ambiente.
- e) **Liderazgo.** - Personas Servidoras Públicas del Instituto de Innovación que son guía, ejemplo y promotoras de las Disposiciones y las Reglas de Integridad: fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- f) **Pensamiento crítico.** - Analizar los retos del estado de Guanajuato incluyendo la mayor cantidad de variables, personas e instituciones involucradas para aportar soluciones más elaboradas y de mayor impacto.
- g) **Redarquía.** - Modelo organizativo emergente caracterizado por tener redes abiertas de colaboración que permite coordinar los esfuerzos humanos para lograr las metas y objetivos del Instituto de Innovación y que privilegia la creatividad y la iniciativa de las personas.
- h) **Sustentabilidad.** - Nuestras acciones guardan equilibrio con el medio ambiente, mediante el uso racional y la aplicación de los conocimientos que procuran el cuidado de los recursos naturales.

CAPÍTULO IV APLICACIÓN GENERAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Ámbito de Competencia

Artículo 6. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad.

Las personas titulares del Instituto de Innovación, Direcciones Generales y de Área, serán promotoras éticas de esta entidad, por ello tendrán la responsabilidad de mantener y fomentar en sus equipos de trabajo una cultura ética e integra.

Comportamiento ético

Artículo 7. En el proceder con todas las personas, debo:

- a) Conducirme con disciplina en mi desempeño y con respeto a las personas servidoras públicas y particulares.

- b) Abstenerme de utilizar como medio intimidatorio, como castigo o por motivos basados en discriminación, una actitud, que veje, maltrate, degrade, insulte o humille a una persona.
- c) Brindar un trato igualitario, respetuoso, digno, imparcial y sin discriminación de ningún tipo, a las personas con las que tenga trato en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia de cualquier tipo.
- d) Abstenerme de ofender, injuriar, denigrar o de cualquier modo agredir verbal o físicamente, a toda persona.
- e) Abstenerme de realizar cualquier acto de acoso u hostigamiento sexual o laboral.
- f) Conducirme con actitud solidaria con la sociedad y las personas servidoras públicas con quienes interactué, con especial atención hacia las personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- g) Actuar de conformidad a la misión, visión, valores y principios de la entidad.
- h) Promover los valores y principios de la entidad en la sociedad, partiendo de mi ejemplo personal.
- i) Actuar con responsabilidad y prudencia; evitando relaciones personales que pudieran derivar en un conflicto de interés real, potencial o aparente, especialmente cuando exista un vínculo jerárquico, de supervisión o toma de decisiones.

Artículo 8. En el ejercicio de las atribuciones normativas y administrativas de la entidad, debo:

- a) Conocer y cumplir las disposiciones que regulen el ejercicio de mis funciones, facultades y atribuciones.
- b) Abstenerme de ejercer alguna atribución que no corresponda a mi encargo o comisión.
- c) Cuidar mi actuar, para no ser negligente y causar algún daño o perjuicio al Instituto de Innovación.
- d) Actuar con rectitud y honradez, no exigiré, no aceptaré, ningún beneficio que no sea mi salario.
- e) Utilizar los recursos públicos, materiales, humanos o financieros, sólo para los fines que me han sido encomendados.

- f) Abstenerme de utilizar mi encargo, empleo o comisión, para obtener un beneficio, provecho o ventaja indebida para mí, para un tercero o para con quién tenga relaciones personales, profesionales, laborales o de negocios.
- g) No ocultaré ningún acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa.
- h) Desempeñar el empleo, cargo o comisión que se me haya encomendado, con probidad, apego a la legalidad, eficacia y calidad.
- i) Abstenerme de recibir o solicitar cualquier compensación, gratificación, en especie o dinero con la finalidad de realizar, agilizar, retrasar u omitir algún trámite relacionado con mis funciones.
- j) Abstenerme de elaborar, impulsar, promover, emitir y aplicar políticas públicas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios para perjudicar a un tercero.
- k) Abstenerme de elaborar, impulsar, promover, emitir y aplicar políticas públicas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios tendientes a favorecerme indebidamente, a un familiar, personas, grupos o sectores en detrimento del interés público.
- l) Actuar con profesionalismo en la emisión de opiniones u orientaciones normativas o administrativas relacionadas con las atribuciones de la entidad.
- m) Abstenerme de solicitar y en su caso proporcionar interpretaciones normativas, asesorías u orientaciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a la entidad.
- n) Hacer uso responsable y transparente de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- o) Actuar con disciplina y economía en el uso adecuado del patrimonio de la entidad.
- p) Mantener apego a los principios de legalidad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el manejo de los recursos públicos.
- q) Abstenerme de dañar intencionalmente los recursos materiales de la entidad.

- r) Respetar y manejar con diligencia el contenido de las bases de datos electrónicas, así como de los expedientes y archivos de la entidad.
- s) Abstenerme de buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer mi desempeño como persona servidora pública.
- t) Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a una persona, ya sea física o moral.

Artículo 9. Tratándose de contrataciones de adquisiciones, prestación de servicios y/o de obra, debo:

- a) Cerciorarme, antes de la celebración de un contrato que el particular manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad que no tiene conflicto de interés.
- b) Excusarme de participar en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en caso de tener un conflicto de interés.
- c) Abstenerme de contratar personas físicas o morales inhabilitadas por las autoridades competentes.
- d) Reportar ante autoridades correspondientes, las conductas y comportamientos impropios que vulneren los procesos de licitación, adjudicación y contratación.
- e) Abstenerme de efectuar comportamientos impropios que vulneren los procedimientos de licitación, adjudicación y/o contratación de los que sea parte la entidad.
- f) Evitar por cualquier índole, dar alguna información que permita dar ventaja a los proveedores, contratistas, asociaciones, personas, que derivado de mis funciones y facultades o a través de omisiones o actos indebidos, así como situaciones que generen cualquier conflicto de interés derivado de ello.
- g) Abstenerme de enviar correos electrónicos a licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- h) Abstenerme de tener reuniones con licitantes, representantes de proveedurías, contratistas o concesionarios, fuera de los inmuebles oficiales.

Artículo 10. En el ejercicio de las atribuciones y facultades sustantivas de innovación, ciencia y emprendimiento, debo:

- a) Conducirme con estricto apego a lo establecido en la normatividad aplicable (leyes, reglamentos, reglas de operación, términos de referencia, lineamientos, criterios, manuales, etc.) en el ejercicio de la función pública en materia de innovación, ciencia y emprendimiento, que rigen los programas y acciones que opera la entidad.
- b) Conducirme con profesionalismo ante las personas que soliciten asesoría y orientación para acceder a los incentivos, apoyos y subsidios que otorga la entidad.
- c) Conducirme con integridad y abstenerme de otorgar incentivos, apoyos y subsidios a personas físicas o morales tendientes a favorecerme indebidamente.
- d) Abstenerme de otorgar incentivos, apoyos y subsidios a personas físicas o morales, grupos o sectores que no cumplan con la normatividad y en detrimento del interés público.
- e) Ser imparcial en la determinación de montos presupuestales y de cualquier otro tipo de apoyo a personas, organismos, asociaciones, sociedades, instituciones educativas, centros de investigación o terceros con los que la entidad celebre convenios.
- f) Deberé conducirme con integridad al organizar y promover conjuntamente con los sectores productivos, empresas, sociedades, asociaciones, centros de investigación, instituciones de educación superior, etc., congresos, convenciones, seminarios, ferias y otros eventos sobre innovación, ciencia y emprendimiento, o bien, de carácter comercial, industrial y artesanal que tenga relación con las atribuciones de la entidad.
- g) Conducirme con honradez y eficiencia en el seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos de la entidad.

Artículo 11. En el ejercicio del tratamiento de la información, debo:

- a) Guardar con secrecía la información que maneje o tenga conocimiento y solo la utilizaré para los fines que han sido encomendados.
- b) Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que tenga bajo mi responsabilidad.
- c) Resguardar con honradez, profesionalismo y seguridad, la información y documentación a la que tengo acceso en el desempeño de mi empleo, cargo o comisión.

- d) Mantener la confidencialidad de la información que obra en poder de la entidad o de la que me allegue en ejercicio de mi empleo, cargo o comisión.
- e) Facilitar la información al exterior e interior de la entidad a través de los medios autorizados, en los plazos señalados con excepción de la clasificada como confidencial y reservada.
- f) Evitar entregar o dar a conocer información relacionada con la entidad cuando no se tenga autorización para ello, por lo que en todo momento observaré las disposiciones jurídicas aplicables y solicitaré en su caso, la intervención de las instancias competentes
- g) Conducirme con profesionalismo, transparencia y objetividad, en la rendición de cuentas ante organismos fiscalizadores, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se encuentra sujeta la entidad.

Artículo 12. Conductas generales

- a) Conocer los Códigos de Ética y Conducta y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.
- b) Desempeñar responsablemente mis labores cotidianas, coadyuvando en la obtención de los objetivos de mi área y de la entidad.
- c) Asumir mi responsabilidad como persona servidora pública, observando en todo momento el interés público e institucional.
- d) Colaborar y procurar un sano ambiente laboral.
- e) Mantener limpio y ordenado mi lugar de trabajo, así como las áreas comunes.
- f) Aprovechar al máximo mi jornada laboral, evitando incurrir en distracciones y/o abandonar el lugar de trabajo para fines personales.
- g) Informar al órgano interno de control de los actos u omisiones de los que tenga conocimiento que puedan constituir una falta administrativa.
- h) Denunciar ante la autoridad competente, cuando se tenga conocimiento de cualquier acto u omisión irregular.
- i) Presentar mi declaración de situación patrimonial y de intereses con veracidad en tiempo y forma.

- j) Atender las instrucciones de mis superiores, siempre que sean acordes a la función que desempeño.
- k) Rendir los informes necesarios sobre el ejercicio de mis funciones.
- l) Conducirme de manera objetiva en la presentación de informes y avances en el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.
- m) Al detectar un área de oportunidad expresarlo de manera oportuna y objetiva que permita fortalecer los procesos internos.
- n) Colaboraré con las autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de los derechos humanos en el ámbito de mi competencia.
- o) Conducirme de manera profesional, objetiva, imparcial y transparente respecto del objeto de las revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo a la entidad.
- p) Revisar y atender, de manera imparcial y objetiva las recomendaciones u observaciones emitidas a revisiones, verificaciones, inspecciones o auditorías que se lleven a cabo para la entidad.
- q) Realizar acciones afirmativas que favorezcan el respeto de los derechos humanos, la inclusión y la equidad entre mujeres y hombres, además de asumir la igualdad de trato, de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
- r) Abstenerme de usar equipos, herramientas o programas de cómputo que permitan o faciliten evadir seguridad informática de la entidad.
- s) Abstenerme de fumar en las instalaciones de la institución.
- t) Durante la jornada de trabajo, debo portar en lugar visible el gafete que me identifique como persona servidora pública.
- u) Abstenerme de utilizar los vehículos oficiales durante fines de semana, días inhábiles y periodos de vacaciones, así como para fines personales.
- v) Usar de manera adecuada los vehículos oficiales, procurando mantenerlos en óptimas condiciones mecánicas, estructurales y de limpieza.

CAPÍTULO V SANCIONES

Incumplimiento

Artículo 13. En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta en que incurran las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Innovación, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Carta compromiso

Artículo 14. Las personas servidoras públicas del Instituto de Innovación, suscribirán una carta compromiso en la cual asumirán el deber de conocer, respetar y cumplir con lo establecido en el presente Código, así como en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato

CAPÍTULO VI PUBLICACIÓN Y MODIFICACIÓN

Publicación

Artículo 15. El presente Código deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato o cualquier otro medio que permita hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas adscritas a ella.

Actualización

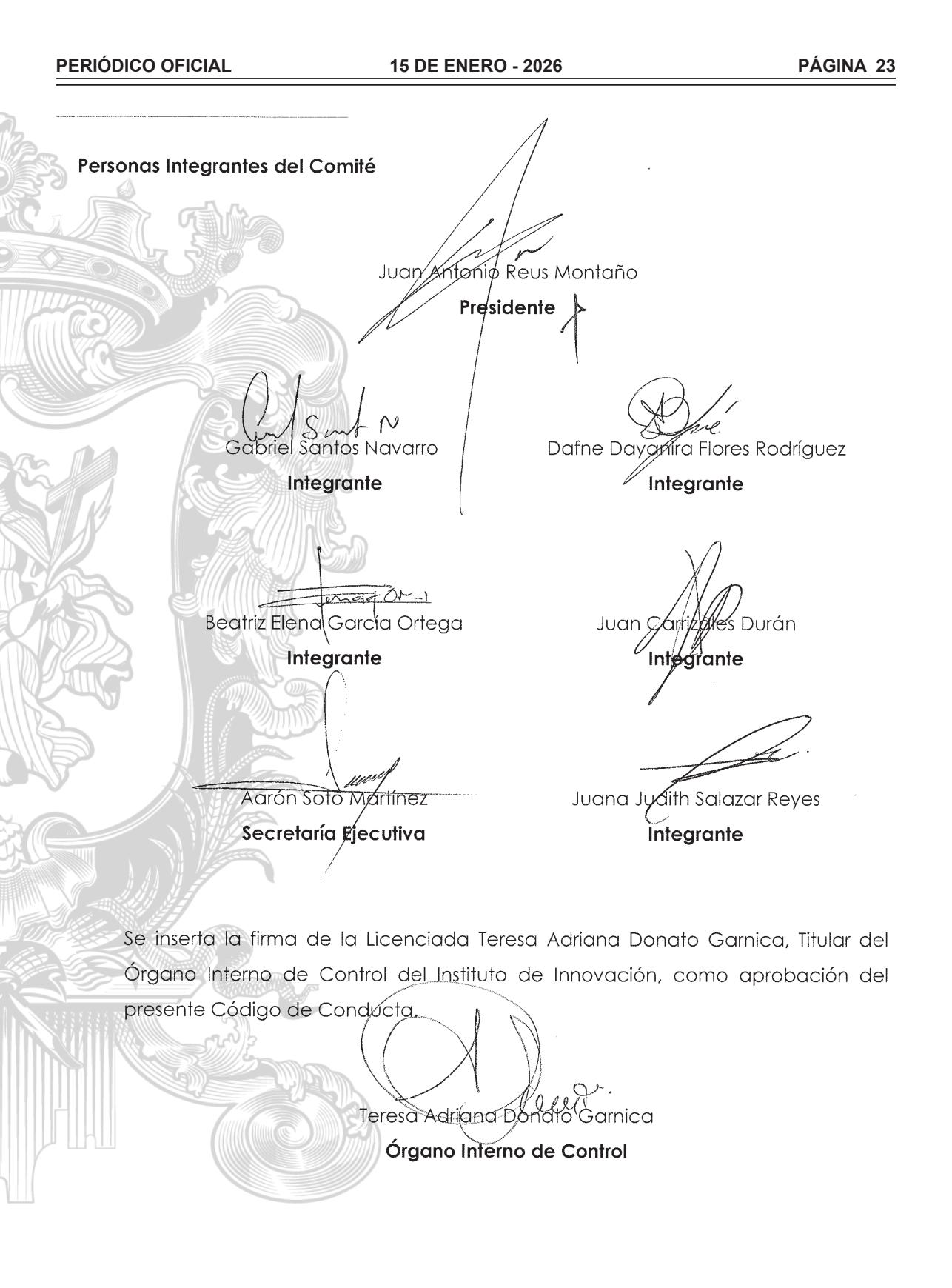
Artículo 16. El presente código deberá ser revisado y en su caso actualizado en el Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés del Instituto de Innovación, por lo menos cada dos años a partir de su publicación, difusión.

En el supuesto de que existan modificaciones al marco normativo que impacten en las materias de actuación ética e integra de las personas servidoras públicas y/o en la prevención de conflicto de interés, el código deberá de ser actualizado.

TRANSITORIOS

Primero. El presente código entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y para mayor difusión, se remitirá vía correo electrónico institucional a las personas servidoras públicas del Instituto de Innovación.

Municipio Silao de la Victoria, Guanajuato a los 04 día del mes de diciembre del año 2025.

Personas Integrantes del Comité

Juan Antonio Reus Montaño

Presidente


Gabriel Santos Navarro

Integrante


Dafne Dayanira Flores Rodríguez

Integrante


Beatriz Elena García Ortega

Integrante


Juan Carrizales Durán

Integrante


Aarón Soto Martínez

Secretaría Ejecutiva


Juana Judith Salazar Reyes

Integrante

Se inserta la firma de la Licenciada Teresa Adriana Donato Garnica, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Innovación, como aprobación del presente Código de Conducta.


Teresa Adriana Donato Garnica

Órgano Interno de Control



**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o**



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,901.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 947.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 30.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno